

ju

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Expediente No.08-001-6-2022-11746

Hechos

1. Fecha y Hora	2. Lugar del Comportamiento Contraveniente de Convivencia		
* Fecha:	* Dirección:	* Departamento:	* Municipio, Corregimientos, Caseros:
15/07/2022	CL 38 KR 40	COLOMBIA	BARRANQUILLA
* Hora:	* Barrio:	* Localidad o Comuna:	* Tipo de Lugar:
15:08	EL ROSARIO	EL ROSARIO	URB. EL ROSARIO
* Incidente:	* Latitud:	* Longitud:	* Cuadrante:
0000000	10.97969166666670	-74.7813633333330	MEBARMHVCCD02EDC0500001
Unidad Policial de Jurisdicción del Hecho:		Dependencia de jurisdicción del Hecho:	
MEDAL		POL. SAN JUAN	

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

* Tipo documento:	* Identificación:	* Nacionalidad:	* Edad:
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN	85471977	COLOMBIA	46
* Apellidos:	* Nombres:	Dirección:	
LOZADA CANTILLO	FERNAN ANTONIO	KR 3 C 68-56	
* Teléfono fijo o Celular:	* Email:	* País Reside:	
0000	no tiene	COLOMBIA	
* Departamento Reside:	* Municipio Reside:	* Perteneca población vulnerable	
Subleón	Subleón	NO REPORTADO COMO VULNERABLE	

Datos del representante

Nó se otorga de verificación Ejemplo 825083592, luego el sistema lo insertará		* Razón Social:	* Actividad Comercial:
0		0	0
* Dirección:	* Tipo Documento:	* Identificación Representante:	
0	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN	0	
* Representante Legal:	* Edad:		



Recibidos (135) - leer - X | Mi ciudad - Google C... X | Correos indys p... X | Registro Nacional de... X | Alcaldía de Barranquilla - X | PORTAL WEB DE LA... X

← → C sncnpp.policia.gov.co/CNPP/fm_cnp_regi_contravencio.aspx?vv_expediente=w+Car1349srcSEbk6DQw==&v_rol=1

5 Descripción de Contravención al Contravencional

* Aplica Medida Correctiva:

SI

* Comportamiento:

Art. 140 Comportamientos contrarios a la salud e integridad del espacio

Numeral:

Núm. 4 Contravención al Contravencional en el artículo de las normas de tránsito

Límite:

Señal 110

Descripción:

Observaciones

* Relato hechos:

El ciudadano se encontró con una carretilla venta de frutas ocupando el espacio público sin permiso

Descargas:

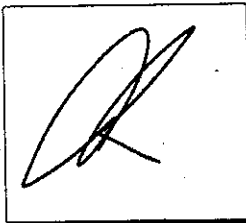
0

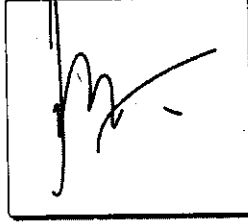
Escribe aquí para buscar

Recibidos (135) - leer - X | Mi ciudad - Google C... X | Correos indys p... X | Registro Nacional de... X | Alcaldía de Barranquilla - X | PORTAL WEB DE LA... X

← → C sncnpp.policia.gov.co/CNPP/fm_cnp_regi_contravencio.aspx?vv_expediente=w+Car1349srcSEbk6DQw==&v_rol=1

Módulo de Firma Compulsada


PT. CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ GUERRA


FERNAN ANTONIO LOZADA CANTILLO

Módulo de Firma Compulsada

0:00 / 0:00

Escribe aquí para buscar

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-11746
FECHA DEL COMPARENDO	15/07/2021 a las 15:08 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	FERNAN ANTONIO LOZADA CANTILLO
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 85471977
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 38 CON CARRERA 40
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"El ciudadano se encontró con una carretilla venta de frutas ocupando el espacio público sin permiso"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ, identificado con la placa policial No. 130599

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) FERNAN ANTONIO LOZADA CANTILLO, aparece en dicho registro en el Grupo A5 (población de pobreza extrema), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-11746, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los veintidós (22) días el mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase


ANGELICA MARIA FUENTES BELEÑO
INSPECTORA VEINTISEIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA(E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: l.p.

QUILLA-22-197246
Barranquilla, agosto 22 de 2022

Señor (a)
FERNAN ANTONIO LOZADA CANTILLO
Carrera 3C # 88 - 56
Barranquilla - Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-11746.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, se le comunica que este Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,


ANGELICA MARIA FUENTES BELEÑO
INSPECTORA VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA(E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.